



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. limitada
22 de enero de 2009
Español
Original: inglés

15º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

25 de mayo a 5 de junio de 2009

Estado del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona

Nota de la Secretaría

1. El objetivo del presente documento es proporcionar información actualizada sobre el estado del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona (“el proyecto de reglamento”), que actualmente está sometido al examen de la Comisión Jurídica y Técnica¹.
2. Cabe recordar que la Comisión empezó a examinar el proyecto de reglamento en su 13º período de sesiones (2007), en respuesta a una solicitud formulada por el Consejo en 2006; en 2004, la Comisión había presentado un proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto. En el 12º período de sesiones, celebrado en 2006, el Consejo decidió que se prepararan reglamentos distintos para las costras con alto contenido de cobalto y los sulfuros polimetálicos, y que el primero de ellos se remitiera a la Comisión para que lo siguiera examinando en más detalle, teniendo en cuenta los debates que habían tenido lugar en el Consejo en 2005 y 2006, así como la información técnica nueva o actualizada que hubiese podido surgir.
3. En respuesta a la solicitud del Consejo, la Secretaría elaboró una versión revisada del proyecto de reglamento, que se publicó con la signatura ISBA/13/LTC/WP.1. El proyecto de reglamento revisado se basaba en el documento ISBA/10/C/WP.1/Rev.1, en el que se efectuaron algunos ajustes técnicos acordes con las recomendaciones resultantes del seminario sobre consideraciones técnicas y económicas relativas a los sulfuros polimetálicos y las costras con alto contenido de cobalto organizado por la Autoridad en 2006 y con los debates del Consejo al respecto celebrados ese mismo año.

¹ El presente documento puede leerse conjuntamente con el informe publicado con la signatura ISBA/13/LTC/1, donde figuran antecedentes más detallados sobre los debates relativos al proyecto de reglamento.

4. Al examinar el proyecto en su 13º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría donde figuraban los antecedentes del proyecto de reglamento (ISBA/13/LTC/1) y los documentos de información técnica preparados por la Secretaría para el Consejo en 2006 (ISBA/12/C/2 e ISBA/12/C/3), además del informe y los documentos elaborados para el mencionado seminario organizado por la Autoridad en 2006 (ISBA/12/C/7). La Comisión centró su examen en dos cuestiones fundamentales, a saber, la extensión del área por asignar para exploración y el sistema de derechos progresivos, si bien estimó que la información de antecedentes de que se disponía era insuficiente para formular una recomendación al Consejo.

5. La Comisión continuó trabajando en el proyecto de reglamento en el 14º período de sesiones (2008). Después de examinar toda la información de que disponía, incluido el material suplementario preparado por la Secretaría, y el documento elaborado para el Consejo respecto del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos (ISBA/14/C/4), la Comisión decidió que, en vista del estado de los conocimientos y teniendo en cuenta la necesidad de concluir con prontitud sus trabajos sobre el proyecto de reglamento, era conveniente ultimar una recomendación para el Consejo. La Comisión recomendaría al Consejo que adoptara el reglamento sobre prospección y exploración de costras con alto contenido de cobalto sobre la base del proyecto publicado con la signatura ISBA/13/LTC/WP.1, pero introduciéndole los siguientes cambios:

a) La unidad básica para definir el área de exploración deberá ser un bloque de 20 kilómetros cuadrados. Los solicitantes pueden cursar solicitudes para un máximo de 100 bloques de ese tipo, que pueden estar dispuestos en agrupaciones no contiguas dentro de un área geográfica de 550 kilómetros por 550 kilómetros;

b) Deberá aplicarse un sistema de derechos progresivos, como se propone en el documento ISBA/14/C/4, y el Consejo deberá estar facultado para revisar los derechos cada cinco años;

c) Habida cuenta del actual estado de los conocimientos sobre los sulfuros polimetálicos y las costras con alto contenido de cobalto, la Comisión aprobó la propuesta que figura en el documento ISBA/14/C/4 de incluir una cláusula por la que se prevea un examen automático del reglamento cada cinco años o en cualquier momento en que así lo requiera el desarrollo del conocimiento científico;

d) Las disposiciones relativas a la contabilidad financiera deberán revisarse a la luz de la experiencia adquirida a fin de asegurar que los contratistas mantengan y suministren información completa sobre los gastos efectivos y directos en que hayan incurrido durante sus trabajos de exploración y facilitar así una auditoría eficaz;

e) La Comisión también estudiará si es necesario precisar aún más el requisito del control efectivo.

6. La Comisión también consideró que, habida cuenta de los últimos acontecimientos, era importante incluir en el proyecto de reglamento una disposición antimonopolio. Se señaló que la disposición antimonopolio que figuraba en el anexo III de la Convención en relación con los nódulos polimetálicos no podía aplicarse efectivamente a los sulfuros polimetálicos ni a las costras con alto contenido de cobalto. En lugar de esa disposición, la Comisión recomendó que,

tanto para los sulfuros polimetálicos como para las costras con alto contenido de cobalto, el reglamento impidiera las solicitudes múltiples de solicitantes afiliados que superasen las limitaciones generales de tamaño a que se hace referencia en el artículo 12 (es decir, 2.000 kilómetros cuadrados en el caso de las costras con alto contenido de cobalto y 10.000 kilómetros cuadrados en el caso de los sulfuros polimetálicos). Para los efectos de esta disposición, los solicitantes se considerarían afiliados si, de forma directa o indirecta, uno tuviera control sobre otro o ambos fueran controlados conjuntamente por otra entidad.

7. En consecuencia, la Comisión pidió a la Secretaría que preparara un texto revisado del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras con alto contenido de cobalto (que se publicaría con la signatura ISBA/14/LTC/CRP.6) en que se incorporaran las recomendaciones de la Comisión ya expuestas y que se adaptara plenamente el texto del proyecto de reglamento a los ajustes del texto del proyecto de reglamento sobre los sulfuros polimetálicos acordado por el Consejo en 2007 (ISBA/13/C/CRP.1) y en 2008. La Comisión examinaría el texto revisado en su 15º período de sesiones a fin de aprobarlo oficialmente para su presentación al Consejo, teniendo en consideración los requisitos establecidos en el punto ii) del apartado o) del párrafo 2 del artículo 162 de la Convención, junto con el apartado a) del párrafo 15 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, en el sentido de que esas normas, reglamentos y procedimientos debían aprobarse en los tres años siguientes a la decisión de formularlos en respuesta a una solicitud de un miembro de la Autoridad.

8. Tras la reunión de la Comisión celebrada en 2008, el Consejo terminó de examinar el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Durante el examen, se acordaron nuevas modificaciones al texto del proyecto. Al finalizar el 14º período de sesiones, el Consejo pidió a la Secretaría que publicara una versión revisada de la totalidad del reglamento sobre los sulfuros, armonizada en todos los idiomas y con todas las modificaciones acordadas hasta ese momento. Dicho texto revisado se publicó con la signatura ISBA/15/C/WP.1 y Corr.1.

9. En vista de lo anterior, la Secretaría ha preparado un nuevo texto revisado del proyecto de reglamento propuesto sobre prospección y exploración de costras con alto contenido de cobalto donde no sólo se incluyen las recomendaciones de la Comisión expuestas en los párrafos 5 y 6 del presente documento, sino que también se armoniza el texto del proyecto de reglamento con la versión revisada más reciente del proyecto de reglamento sobre los sulfuros polimetálicos, incluidas las modificaciones acordadas por el Consejo en 2007 y 2008. La Comisión puede consultar el texto en el documento publicado con la signatura ISBA/15/LTC/CRP.1.

10. Conforme a la decisión anterior, que figura en el párrafo 7 *supra* del presente documento, se invita a la Comisión a examinar la versión revisada del proyecto de reglamento con miras a aprobarlo oficialmente para que pueda ser presentado al Consejo en el 15º período de sesiones.